



## **EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2026.**

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2026.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de mayo de 2026.

### **II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 2/2026 A FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Resultando que:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de mayo de 2026, se acordó, por unanimidad, instruir expediente disciplinario al funcionario de este Ayuntamiento D. C.C.C., por posible falta en la que hubiera podido incurrir, nombrándose Instructor y Secretaria del expediente a D. M.M.P. y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>.I.M.J., respectivamente, notificándoles dicho acuerdo a los mismos en fecha 14 y 21 de mayo de 2026.

- En escrito presentado por D. M.M.P., en fecha 26 de mayo de 2026, consta lo siguiente:

*“Don xxx, Letrado del Ayuntamiento de Tomelloso en relación al acuerdo de designación como instructor en expediente disciplinario incoado a funcionario de Policía Local, dice;*

*Que por acuerdo de 13/05/2026 se designó al suscribiente como instructor, sin embargo, se considera que no reúne los requisitos exigidos para tal fin, así tanto el art. 9 del EBEP, como el art. 30 del RD 33/1986 y el art. 20 de la Ley 4/2010 exigen la condición de funcionario, condición que no tengo por ser laboral.*

*Por lo que intereso sea revocado el nombramiento designando a funcionario habilitado para poder realizar la labor de instrucción.”.*

- En escrito presentado por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. I.M.J , en fecha 28 de mayo de 2026, consta lo siguiente:

*“xxxx, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tomelloso, en relación con el acuerdo de instrucción de expediente disciplinario 2/20226 a funcionario del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento;*

*Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13/05/2026, fui nombrada Secretaria en el expediente disciplinario 2/20226 incoado a funcionario del Cuerpo de Policía Local, sin embargo con motivo de la acumulación de tareas del departamento de recursos humanos derivado, entre otros procedimientos, de procesos selectivos de las convocatorias de ofertas de empleo público.*

*Por medio del presente escrito solicito sea revocado mi nombramiento como secretaria del citado expediente por los motivos expuestos.”.*



Considerando que, D. M.M.P, Instructor del expediente disciplinario N° 2/2026, no reúne la condición de funcionario público, como se establece en el artículo 30 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Considerando que, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>.I.M.J, Secretaria del expediente disciplinario N.º 2/2026, debido a imposibilidad material de asumir las funciones con la diligencia debida por carga de trabajo, derivada de procesos selectivos de las convocatorias de ofertas de empleo público en curso.

En base a lo anterior, y en virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Acceder a lo solicitado por D. M.M.P . y por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>.I.M.J y dejar sin efecto los nombramientos de Instructor y Secretaria, respectivamente, del expediente disciplinario N° 2/2026 efectuado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13/05/2026, por los motivos expuestos.

2º.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente referido a los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento D. P.P.R. y D<sup>a</sup>. P.J.S., respectivamente, contra los que se podrá ejercitar el derecho de recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 182 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Considerando que se cumplen las previsiones del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, toda vez que las plazas que se incluyen en la misma están sujetas a los límites y requisitos establecidos en el citado artículo, y que la aprobación de la presente Oferta de Empleo Público se atiene a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

Habiéndose sometido a consideración de la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento.

En virtud de la delegación de atribuciones efectuada en esta Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28/06/2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026, que contendrá las siguientes plazas presupuestariamente dotadas e incluidas en Plantilla,

<b>1.1. PERSONAL FUNCIONARIO</b>						
Núm. Vaca.	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación	Acceso/ S. Selectivo
3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	Turno Promoción Interna/Concurso-Oposición
3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	Turno Libre/Oposición
1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Jefe/a de Enseñanzas Musicales	Turno Promoción Interna/Concurso-Oposición
1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Encargado/a de Limpieza Viaria	Turno Libre/Concurso-Oposición
2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Conductor/a	Turno Libre/Concurso-Oposición
2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial	Turno Libre/Concurso-Oposición.
1	AP	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficios	Peón Polivalente	Turno Libre/Concurso-Oposición

<b>1.2. PERSONAL LABORAL FIJO</b>				
Denominación	Nº Plazas	Nivel de Titulación	Jornada/Periodo de actividad	Sistema Selectivo
Profesor/a Escuela de Música (Piano y Lenguaje Musical)	1	Medio	Completa	Concurso-Oposición libre
Cocinero/a Comida Sobre Ruedas	1	Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Completa	Concurso-Oposición Libre
Cocinero/a Escuela Infantil	1	Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	Completa	Concurso-Oposición Libre

Segundo.- Publicar este acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir la misma a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de



reposición ante la Alcaldía-Presidencia, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, no obstante se podrá interponer cualquier otro que se estime conveniente a derecho.

#### **IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

Vistos el informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el informe del Interventor, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo acuerda, por unanimidad, la aprobación de gratificaciones a funcionarios de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el art. 6 aptdo. 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y en el art. 23.Uno F) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

#### **V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

Vistos el informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el informe del Interventor, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, acuerda, por unanimidad, la aprobación de horas extraordinarias realizadas fuera del horario normal de trabajo a trabajadores de este Ayuntamiento.

#### **VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIÓN GANADERA EQUINA CON LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN NUEVAS INSTALACIONES, BOXES Y PORCHES DE REFUGIO, A INSTALAR EN PARAJE LAS CANTERAS, POLÍGONO 56, PARC. 41.-**

Vistos los informes técnicos y el informe jurídico obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder licencia para ejecución de las obras e instalaciones descritas en el “*MEMORIA TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN DE GANADERIA EQUINA PARA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA*” que se realizarán en Paraje Las Canteras, Polígono 56, Parc. 41. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto

Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
  - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
  - Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
  - El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.
- 2.- Indicar al interesado que cualquier desperfecto ocasionado en la vía pública con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.
  - 3.- Comunicar al interesado que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
  - 4.- Indicar al peticionario que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e instalaciones y que la actividad podrá ponerse en funcionamiento cuando se hayan adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y referidas en este acuerdo, y se presente certificación técnica de final de obra visada por el correspondiente colegio profesional. Una vez realizada dicha comunicación se procederá a pedir a los técnicos competentes que hagan visita de inspección para comprobar la adopción de las medidas correctoras exigibles .
  - 5.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento** sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
  - 6.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

**VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE INDUSTRIA DE CALDERERIA, A INSTALAR EN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS PORTALES, AVDA. DE LOS OFICIOS.-**

Vistos los informes técnicos y el informe jurídico obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder licencia para ejecución de las obras e instalaciones descritas en el “*PROYECTO DE CONSTRUCCION Y SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE NAVE INDUSTRIAL PARA CALDERERIA en Tomelloso (Ciudad Real)*” que se realizarán en Pol. Industrial Los Portales – Avda. De los Oficios. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:
  - Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
  - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
  - Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
  - El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.
- 2.- Indicar al interesado que cualquier desperfecto ocasionado en la vía pública con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.
- 3.- Comunicar al interesado que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- 4.- Indicar al peticionario que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e instalaciones y que la actividad podrá ponerse en funcionamiento cuando se hayan adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y referidas en este acuerdo, y se presente certificación técnica de final de obra visada por el correspondiente colegio profesional. Una vez realizada dicha comunicación se procederá a pedir a los técnicos competentes que hagan visita de inspección para comprobar la adopción de las medidas correctoras exigibles .
- 5.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo,**

**siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento** sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

- 6.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

### **VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE LA PAZ, N°18.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar con piscina, visado CR202600606 del 2 de marzo de 2026 en calle La Paz, n°18 y n.º de Exp.: 0080/2026. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, según los datos aportados por el interesado.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- Se presenta modificado de vivienda, que incluye la eliminación del garaje cubierta por una plaza de garaje en patio delantero y la eliminación del patinillo que ventilaba los baños, con una reducción de la superficie construida.
- En el modificado se incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. La licencia se ajustará a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, debiendo instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles, y la pendiente transversal de acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.
- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

### **IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE IGUALDAD, N°12 c/v A CALLE JUANA LÓPEZ.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar con visado CR202601514 de 3 de mayo de 2026 en calle Igualdad, nº12 c/v a calle Juana López, con n.º de exp: 0179/2026. El plazo de ejecución de la obra será de 15 meses, según indica el interesado.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

- El proyecto no incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

-La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

-Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

#### **X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE NUEVA, N°116 Y 116 B.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de demolición de vivienda unifamiliar visado CR202600436 del 14 de abril de 2026 en calle Nueva, nº116 y 116 B, de Exp.: 0173/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia

específica.

- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la

obra.

- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

#### **XI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE MONTE, N°83 c/v A CALLE CHURRUCA.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de reforma interior de vivienda unifamiliar con visado CR202601453 de fecha 14 de abril de 2026 en calle Monte, n°83 c/v a calle Churruca, de Exp. 0137/2026. El plazo de duración de las obras será de 3 meses según hace constar el interesado.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- El proyecto incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia

especifica .

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor , con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante,

podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

## **XII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE GENERAL AGUILERA, N.º 11.-**

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística de modificación de proyecto básico y de ejecución de vivienda con visado CR 202601861 de fecha 7 de mayo de 2026.

2.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

## **XIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE TERRENOS PÚBLICOS EN EL RECINTO FERIAL PARA LA INSTALACIÓN DE 7 KIOSCOS-BARES QUE SE UBICARÁN EN LA ZONA SITUADA ENTRE EL PABELLÓN MUNICIPAL "SAN JOSÉ" Y EL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL "PACO GÁLVEZ".-**

Incoado expediente para la adjudicación de terrenos públicos en el recinto ferial para la instalación de 7 kioscos-bares que se ubicarán en la zona situada entre el Pabellón Municipal "San José" y el Estadio Municipal de Fútbol "Paco Gálvez".

Emitido informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de Adjudicación de terrenos públicos en el recinto ferial para la instalación de 7 kioscos-bares que se ubicarán en la zona situada entre el Pabellón Municipal "San José" y el Estadio Municipal de Fútbol "Paco Gálvez", por procedimiento abierto, mediante un único criterio de adjudicación, en virtud de los artículos 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones



Técnicas, conforme están redactados.

4.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

**XIV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE BARRA EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DURANTE LA FERIA Y FIESTAS 2026.-**

Incoado expediente para la contratación del Servicio de explotación de barra en el campo de fútbol municipal durante la Feria y Fiestas 2026.

Emitido informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de explotación de barra en el campo de fútbol municipal durante la Feria y Fiestas 2026, por procedimiento abierto, mediante un único criterio de adjudicación, en virtud de los artículos 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

*Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al no estar incluido en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:*

**.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N° 2/2024 A TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Resultando que:

1º.- Por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de marzo de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

***“III.- Acuerdos a adoptar en relación con expediente disciplinario N°. 2/2024 a trabajador de este Ayuntamiento.-***

...

1º.- *Imponer al trabajador de este Ayuntamiento D. J.M.L.J., por la comisión de una falta grave, de desconsideración con los superiores y compañeros, recogida en el artículo 40. 3º e), del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento, una sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo, prevista en el artículo 41.1º b) del citado Convenio Colectivo.*

2º.- *Que dicha sanción se ejecute con efectos del día siguiente, al día, en que dicho trabajador, presente en este Ayuntamiento parte de alta médico por I.T.*

...”

2º.- Por D. J.M.L.J., se presentó demanda contra este Ayuntamiento, Procedimiento SAN 0000344/2025, correspondiendo su conocimiento al Juzgado de lo Social N. 3 de Ciudad Real.

3º.- En fecha 22 de mayo de 2026, se dictó Sentencia N° 297/2026 en autos SAN Y DFU 344/2025 por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Ciudad Real plaza n.º 3, demandante D. J.M.L.J., contra este Ayuntamiento.

- La Sentencia citada establece en su parte dispositiva:

*“Fallo: Que ESTIMO PARCIALMENTE la demanda formulada por el demandante frente al AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO, debo declarar y declaro que la sanción disciplinaria impuesta al actor mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2025 consistente en suspensión de empleo y sueldo por plazo de seis emses resulta desproporcionada.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1.b) de la LRJS, se autoriza a la Administración demandada para la imposición de una sanción adecuada a la gravedad de la falta, dentro del plazo de caducidad de diez días desde la notificación de la sentencia firme.*

*Se desestima la pretensión de nulidad de la sanción por vulneración del derecho fundamental a la libertad sindical y libertad de expresión vinculada a aquella, así como la reclamación indemnizatoria interesada por importe de 150.000 euros, absolviendo a la Administración demandada de los restantes pedimentos formulados de contrario.”*

Emitida propuesta por D. M.M.P., Instructor del expediente disciplinario N° 2/2024, incoado al trabajador de este Ayuntamiento D. J.M.L.J., que es la siguiente:

*“Vista la sentencia dictada por el Tribunal de Instancia n.º 3 de lo Social de C. Real n.º 297/2026 en autos SAN Y DFU 344/2025, y visto que de conformidad con el art. 115.1.b de la LJS, se emplaza a este Ayuntamiento a imponer una sanción adecuada a la gravedad de la infracción cometida por el Trabajador; Y;*

*Primero.- En el expediente disciplinario se impuso una sanción de SEIS MESES de suspensión de empleo y sueldo por infracción de desconsideración grave a superiores y compañeros por las expresiones realizadas por el trabajador D. J.M.L.J., mediante diversos correos electrónicos. Por la sentencia recaída se ha limitado a los correos de fechas 23/2/2024, 8/5/2024 y 12/6/2024, el carácter ofensivo, irónico y despectivo que excede de la protección derivada de la libertad sindical. Al producirse tras el primero de los correos, reiteraciones posteriores con expresiones similares refleja una forma de comunicación que exterioriza una actitud de burla o*

*ridiculización hacia quienes no comparten su actuación. Por el contrario el resto de expresiones, aunque en mi criterio, además de constituir infracción grave demuestran una falta de educación absoluta, sin embargo no se considera por la juzgadora que excedan de la protección constitucional al encontrarse vinculadas a la crítica sindical. No se aprecia la gravedad suficiente para imponer la sanción máxima debiendo adecuarse a la gravedad efectivamente apreciada.*

*Segundo.- Asumiendo el criterio de la juzgadora y valorando la conducta disciplinariamente reprochable y reiterada, como falta grave de desconsideración a superiores y compañeros y de acuerdo al art. 93-3 del EBEP, no cabe apreciar otra circunstancia concurrente que la reiteración, en la graduación de la sanción, lo que conllevaría una sanción de TRES MESES DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO.*

*Por ello;*

*Se propone que por la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de caducidad de diez días, se acuerde adecuar la sanción impuesta a D. J.M.L.J., a tres meses de suspensión de empleo y sueldo como responsable de la falta grave de desconsideración a superiores y compañeros.”*

En base a lo anteriormente expuesto, en aplicación de la sentencia N° 297/2026 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Ciudad Real Plaza n.º 3, y de la propuesta del Sr. Instructor del expediente, y en virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adecuar la sanción impuesta al trabajador de este Ayuntamiento D. J.M.L.J., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2025, a una sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo, por la comisión de una falta grave, de desconsideración con los superiores y compañeros, recogida en el artículo 40. 3º e), del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 41.1º b) del citado Convenio Colectivo.

2º.- Que dicha sanción se ejecute con efectos del día siguiente, al día, en que dicho trabajador, presente en este Ayuntamiento parte de alta médico por I.T.

3º.- Notificar a D. J.M.L.J., y a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Ciudad Real Plaza n.º 3 el presente acuerdo.